

Al contestar cite este número



Radicado No:
202431007000109531

Yarumal, 2024-05-28

Señora
JULIETH LORENA AGUDELO VEGA
Representante Legal
CORPORACION COLOMBIA AVANZA
corporacioncolombiaavanza@gmail.com
CLL 49 53ª 53
Medellín Antioquia

ASUNTO: Cierre al requerimiento con Radicado No. 202431007000080471 del 24 de abril de 2024.

El supervisor de los contratos de aporte de Primera Infancia del Centro Zonal La Meseta de la Regional Antioquia del ICBF, quien tiene a su cargo la supervisión del contrato de Aporte N° 05006012024, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y La Entidad Administradora del Servicio CORPORACION COLOMBIA AVANZA, se permite certificar que la entidad en mención **SUBSANÓ** el requerimiento con radicado 202431007000080471 del 24 de abril de 2024, al cual se le dio respuesta por parte de la EAS el día 26 de abril de 2024, misma que fue estudiada y analizada por el equipo interdisciplinario del centro zonal, así:

El motivo del requerimiento es el presunto incumplimiento de las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO (...).
2.1 Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio (...).
2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya (...).
2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas (...)

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, 2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO

2.11.10. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los manuales operativos y sus anexos

2.11.14. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información

En el mencionado requerimiento el Centro Zonal La Meseta, ante los presuntos incumplimientos antes referenciados, solicitó:

- a) Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.
- b)

Posteriormente, el día 26 de abril de 2024 la Entidad Administradora del Servicio CORPORACION COLOMBIA AVANZA, allega respuesta, por medio de la cual argumenta:

“La firma del acta de inicio se realizó el 6 de marzo, sin haber contado con una etapa preparatoria o de alistamiento usualmente prevista para este tipo de contratos. Desde el comienzo, fue necesario desarrollar diversas actividades contractuales de manera inmediata, incluyendo la contratación y vinculación del talento humano, la convocatoria de proveedores, solicitud de cotizaciones, y la realización de pedidos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales.”

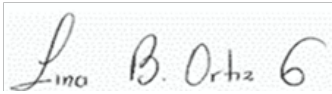
“La falta de presentación de estas facturas fue resultado de un error administrativo en el procesamiento de documentos. Sin embargo, se ha hecho la entrega física de los refrigerios a los beneficiarios, lo cual fue supervisado y documentado adecuadamente en su momento.”

De lo anterior infiere el suscrito, al analizar con el equipo interdisciplinario del Centro Zonal, las evidencias allegadas por la Entidad, que el requerimiento queda subsanado, por las siguientes razones:

La Entidad Administradora del Servicio CORPORACION COLOMBIA AVANZA carga en el drive establecido los soportes de ejecución, además justifica que por el tiempo en que se dio la prestación del servicio en el mes de marzo (semana santa) el proveedor no pudo facturar con fecha del mes.

En este sentido, se procede a cerrar el requerimiento 202431007000080471 del 24 de abril de 2024, en los términos antes expuestos, aclarando que la Entidad Administradora del Servicio CORPORACION COLOMBIA AVANZA debe realizar seguimiento que permita garantizar que los hechos mencionados, no se repetirán ni en esta ni en otra de las Unidades de Servicio a su cargo.

Cordialmente;



LINA BEATRIZ ORTIZ GARCIA
Coordinadora Zonal La Meseta
Supervisora del Contrato de Aporte No.5006012024.

Elaboro y proyecto: Deisy Zabala Alvarez / Enlace Financiero Seguimiento a la Ejecución